

### RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1978 2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 2 3 JUL 2015

VISTO:

La solicitud con CUT 69617-2015, presentado por el señor Castillo Córdova Artemio, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del Sector Alto Tiñarumbe del Caserío de Tiñarumbe, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines poblacionales para el Sector Alto Tiñarumbe, distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón y departamento de Piura;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 15°, numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 86° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en su literal 86.1, establece que las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones comunales que prestan suministro de agua, obtienen sus licencias de uso de agua a través de un procedimiento administrativo de oficio, simplificado y gratuito; así mismo la primera disposición complementaria final de la citada normal, establece que las personas que a la entrada en vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, se encontraban utilizando el agua de manera pública pacífica y continua y con una antigüedad mayor a los cinco años (05), pueden regularizar la obtención de sus licencia de uso de agua, en un trámite simplificado y de fácil acceso.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual establece en el numeral 21.3) del artículo 21° que para otorgar la licencia de uso de agua, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de la Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de Salud, la constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días, en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho previo procedimiento sancionador:

Que, el Artículo 59º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, indica que la licencia de uso de agua con fines poblacionales, se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua, para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regulación, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda;

Que, con el documento del visto, el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para uso de la población del Sector Alto Tiñarumbe, proveniente del manantial El Alto Tiñarumbe, para lo cual presenta la documentación requerida adjuntando memoria descriptiva según formato 3-A y demás requisitos.









# RESOLUCION DIRECTORAL Nº 19-2015-ANA-AAA JZ-V

Que, con Informe Técnico N° 122-2015-ANA-AAA.JZ-V/ALA.AP-H, formulado por el Administrador Local de Agua Alto Piura Huancabamba, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la JASS del Sector Alto Tiñarumbe del Caserío de Tiñarumbe, para el Sector Alto Tiñarumbe.

Que, mediante Informe Técnico N° 781-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que la captación de agua se ubica en el manantial El Alto Tiñarumbe, ubicado en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17M) 622 878 Este – 9 446 575 Norte, con caudal aforado de 0,28 l/s, en el Sector Alto Tiñarumbe, distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón, departamento de Piura y recomienda autorizar en vía de regularización la ejecución de obras de infraestructura hidráulica de captación de agua y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del Sector Alto Tiñarumbe del Caserío de Tiñarumbe;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Autorizar en vía de regularización, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Sector Alto Tiñarumbe del Caserío de Tiñarumbe, la ejecución de las obras de la infraestructura de captación de agua superficial, proveniente del manantial El Alto Tiñarumbe, ubicado en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17M) 622 878 Este – 9 446 575 Norte, en el Sector Alto Tiñarumbe, distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón, departamento de Piura.

ARTÍCULO 2º: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Sector Alto Tiñarumbe del Caserío de Tiñarumbe, proveniente del manantial El Alto Tiñarumbe, y de la infraestructura de captación autorizada, ubicado en el ámbito el Sector Alto Tiñarumbe, distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
								Este (m)	Norte (m)	
Superficial	Manantial El Alto Tiñarumbe	Piura	Morropón	Santo Domingo	Piura	WGS84	17 M	622 878	9 446 575	

Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:





## RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1978 -2015-ANA-AAA JZ-V

Volumen de Explotación Mensual (m3)											-	Volumen
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total (m³)
332	300	332	320	331	320	331	331	320	331	320	331	3 899

ARTÍCULO 3º: Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2º de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua; así mismo debe informar los volúmenes de consumo mensual y anual a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba.

ARTÍCULO 5º: Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Sector Alto Tiñarumbe del Caserío de Tiñarumbe, a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo y a la Dirección Regional de Salud de Piura.

### REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
VIEGUETEPEQUE L'ARTHAULLA
DIRECTOR